



MANUAL SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

¿Estás al día con tus obligaciones tributarias?

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| RESEÑA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS | 4 |
| I. ¿Qué son las obligaciones tributarias? | 4 |
| ¿CUÁLES SON TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES? Y ¿CÓMO HACER SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO? | 5 |
| CUMPLIMIENTO PERMANENTE | 8 |
| I. Modificaciones: ¿Qué son las obligaciones de actualización de la información? | 8 |
| i. ¿Cómo se informan las modificaciones? | 9 |
| ii. ¿En qué plazo deben informarse las modificaciones? | 9 |
| iii. ¿Dónde Informar/actualizar las modificaciones que sufra mi empresa? | 10 |
| II. Obligación de emitir documentación electrónica | 11 |
| i. ¿Qué es la factura electrónica? | 11 |
| ii. ¿Qué es la boleta electrónica? | 11 |
| iii. ¿Quiénes están obligados a emitir boletas electrónicas? | 11 |
| iv. ¿Qué es la Boleta de Prestación de Servicios de Terceros Electrónica (BTE)? | 12 |
| v. ¿Quiénes están obligados a emitir BTE? | 12 |
| vi. ¿Cómo opera la emisión de documentos tributarios electrónicos? | 12 |
| vii. Inscripción como “Facturador electrónico” | 13 |
| viii. Inscripción como “Emisor de boleta electrónica” | 14 |
| ix. Declaración de Modelo de Emisión (Boletas Electrónicas) | 15 |
| x. ¿Cómo opera el modelo? | 15 |
| xi. ¿Dónde y cómo puedo realizar mi declaración? | 16 |
| DECLARACIONES JURADAS – DDJJ ¿QUÉ SON? | 17 |
| I. ¿Quiénes deben presentar estas Declaraciones Juradas y qué información deben contener? | 17 |
| II. ¿Cuándo deben ser presentadas las diversas Declaraciones Juradas y por qué medio? | 18 |
| CUMPLIMIENTO MENSUAL | 21 |
| I. Registros de Compras y Ventas | 21 |

| | | |
|-------------|--|-----------|
| i. | ¿Cuáles son los plazos para revisar, corregir o complementar, según corresponda, los Registros de Compras y Ventas? | 21 |
| ii. | ¿Dónde puedo revisar mi Registro de Compras y Ventas? | 22 |
| II. | Retener a los trabajadores conceptos de Seguridad Social e Impuestos en Liquidaciones de Sueldo y Boletas de Honorarios | 23 |
| i. | Trabajadoras(es) dependientes: ¿Qué se retiene en las Liquidaciones de Sueldo? | 24 |
| ii. | Trabajadores independientes: ¿Qué se retiene en las Boletas? | 25 |
| III. | Reintegro de préstamos solidarios. (Leyes N°21.242; 21.252 y 21323) | 27 |
| IV. | Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo | 28 |
| i. | ¿Qué contribuyentes se encuentran obligados a presentar esta declaración? | 28 |
| ii. | ¿Por qué medios se debe presentar la declaración? | 29 |
| iii. | ¿Cuáles son los plazos para su presentación? | 29 |
| iv. | ¿Cuáles son las sanciones asociadas a las declaraciones fuera de plazo? | 30 |
| v. | ¿Qué sucede si no presento el Formulario estando obligado a hacerlo? | 30 |
| vi. | ¿Qué debo hacer si mi declaración se encuentra observada por parte del SII? | 31 |
| vii. | ¿Dónde puedo revisar el estado de mi declaración? | 31 |
| | CUMPLIMIENTO ANUAL | 34 |
| I. | Formulario 22 de Impuestos Anuales a la Renta | 34 |
| i. | ¿Quiénes deben presentar esta declaración (F22)? | 34 |
| ii. | Cuando tengo un emprendimiento, ¿Estoy obligado a presentar este formulario/declaración? y ¿Qué impuesto tendría que pagar? | 34 |
| iii. | ¿Y cuáles son las rentas afectas a Impuesto de Primera Categoría (IDPC)? | 35 |
| iv. | ¿Existe alguna sección especial en el Formulario 22 para declarar las rentas afectas a Impuesto de Primera Categoría (IDPC)? | 35 |
| v. | ¿Dónde puedo revisar el estado de mi declaración? | 36 |
| vi. | ¿Qué pasa con las utilidades repartidas a socias(os) o accionistas? | 37 |
| vii. | ¿Existe alguna sección especial en el Formulario 22 para declarar las rentas afectas a Impuesto Global Complementario (IGC)? | 37 |

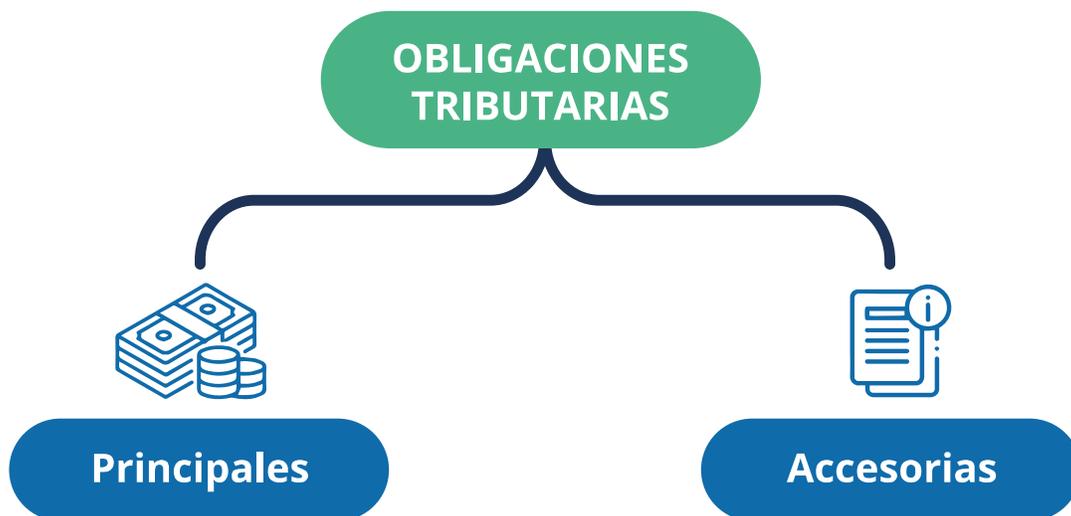
RESEÑA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

I. ¿QUÉ SON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS?

Son acciones que deben realizar las y los contribuyentes para cumplir con los requerimientos de la normativa tributaria, determinando la forma en que interactúan con el Estado.

Estas acciones varían dependiendo de las características propias de cada contribuyente, y están establecidas y reguladas en las leyes, detalladas en circulares y oficios emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII), pudiendo encontrarse mayores antecedentes de cómo cumplirlas adecuadamente en la jurisprudencia administrativa relacionada.

Dentro de las responsabilidades tributarias se incluyen las solicitudes que las y los contribuyentes realizan al SII, así como los avisos que se deben realizar a la administración fiscal. Estas interacciones se clasifican como sigue:



Las **obligaciones principales** son todas aquellas que implican la declaración y pago de los impuestos correspondientes a cada contribuyente; mientras que las **obligaciones accesorias** son aquellas que puedan responder a cualquier otra naturaleza, como aportar información al Servicio de Impuestos Internos, dar aviso de hechos relevantes que sucedan en el ejercicio de la actividad económica de cada contribuyente, o cualquier otro tema que requiera comunicación directa entre las o los contribuyentes y la administración fiscal.

En las próximas páginas describiremos las obligaciones tributarias más comunes, clasificándolas en si su cumplimiento es mensual, anual, o permanente. También sabrás cuándo un contribuyente tiene que cumplir con cada una de ellas y cómo hacer un adecuado seguimiento a su cumplimiento.

¿CUÁLES SON TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES? Y ¿CÓMO HACER SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO?

Para empezar, cada contribuyente debe revisar sus características según las actividades económicas que desarrolla. Esto puede verificarse directamente en la página del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl, en la sección "Mi Sii".

The image shows a screenshot of the Sii website's login page. A green arrow points to the "Ingresar a Mi Sii" button in the top navigation bar. Below the navigation bar, there is a banner for "CUENTA PÚBLICA" and "Identificación de Contribuyentes". A central form titled "CLAVE TRIBUTARIA" contains a RUT input field with the example "123456789", an "Ingresar Clave Tributaria" field, and an "INGRESAR" button. Below the main button are three options: "Solicitar Clave", "Recuperar Clave", and "Ingresar con Certificado Digital". A green arrow points from the "INGRESAR" button to the text "Ingresar con Clave Tributaria o Clave Única". At the bottom of the form, there is a section for "También puedes ingresar con tu ClaveÚnica" with an "Iniciar sesión" button.

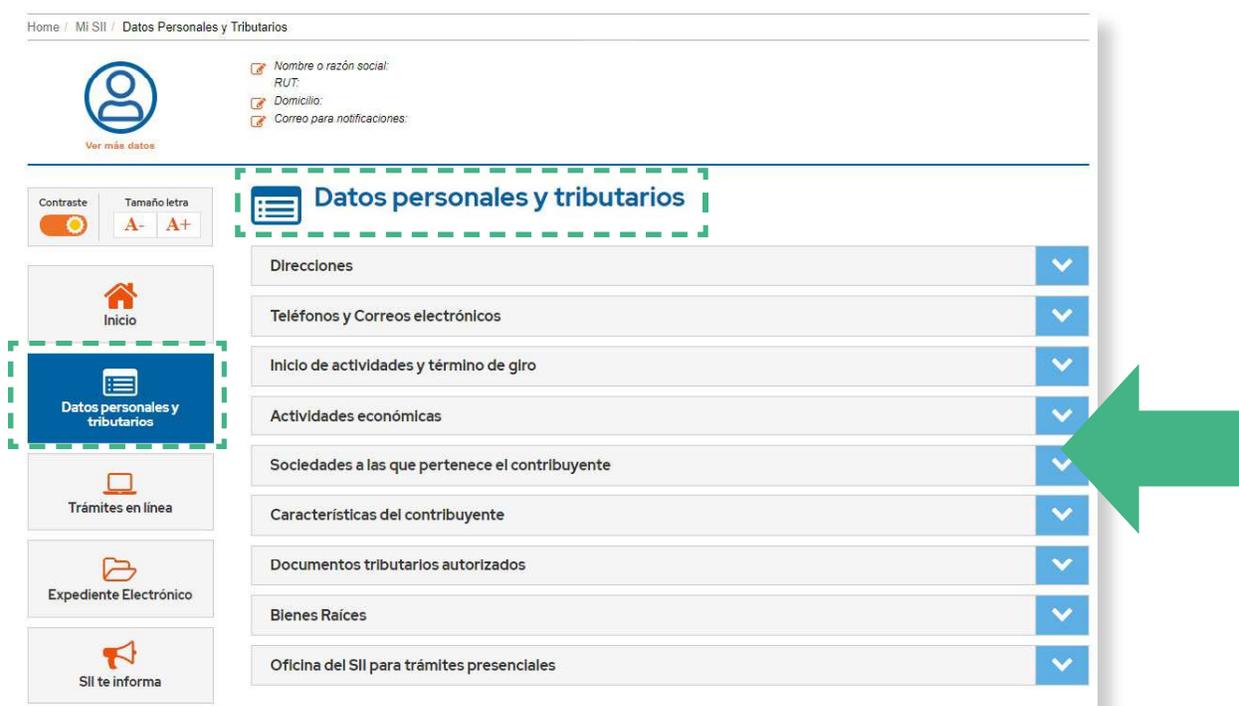
En la parte superior de la página de inicio aparecerán los datos personales y, si eres contribuyente de primera categoría, el régimen tributario.

The image shows a screenshot of the Sii website's home page. The top navigation bar includes "Mi Sii", "Servicios online", "Ayuda", and "Contacto". Below the navigation bar, there is a user profile section with a "Ver más datos" button. The profile information includes: "Nombre o razón social", "RUT", "Domicilio", and "Correo para notificaciones". A green dashed box highlights this information. To the right, there is a "REGIMEN PRO Pyme TRANSPARENTE (143 N°8)" button, also highlighted with a green dashed box.

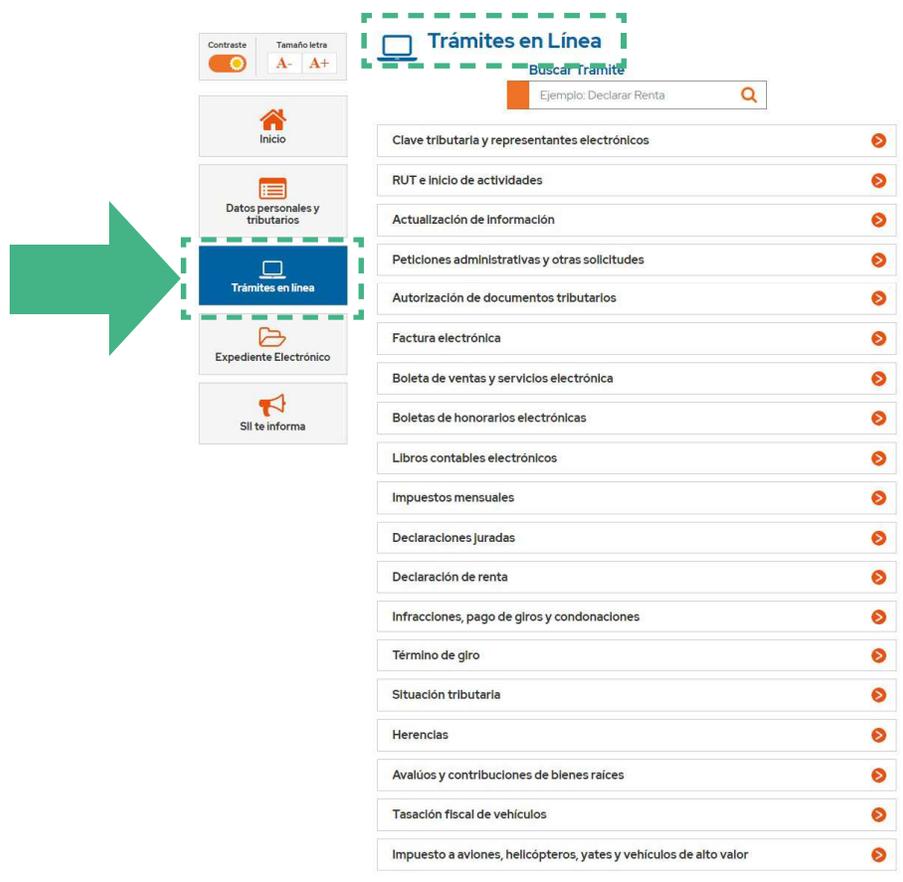
En la sección "Inicio", se podrá verificar el cumplimiento de las principales responsabilidades tributarias.



Por otro lado en el apartado "Datos personales y tributarios", se visualizarán los datos y características de la o el contribuyente con mayores detalles.



En el mismo menú se pueden realizar “Trámites en línea” o verificar información entregada por el SII, tal como: anotaciones vigentes, notificaciones, y/o mensajes informativos en “SII te informa”.



CUMPLIMIENTO PERMANENTE

I. MODIFICACIONES: ¿QUÉ SON LAS OBLIGACIONES DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN?

Las y los contribuyentes que han iniciado actividades, tienen la obligación de informar al SII sobre cualquier modificación que realicen en que cambie su identificación, domicilio, sucursales, giros o actividades, aumentos o disminuciones de capital, cambios de razón social, entre otras.

Las modificaciones que deben ser informadas son:

- Modificación de razón social (cambio de nombre de la sociedad)
- Cambio de domicilio de la casa matriz
- Modificaciones a la actividad económica o giro declarado
- Apertura, cambio o cierre de sucursal
- Modificación de dirección para notificaciones
- Ingreso, retiro o cambio de socios de personas jurídicas (cesión de derechos)
- Aporte o Disminución de capital de personas jurídicas
- Cambio de representantes
- Conversión de empresa individual en sociedad
- Aporte de todo el activo y pasivo a otra sociedad
- Fusión de sociedades
- Transformación de sociedades
- Absorción de sociedades
- División de sociedades
- Entre otras

i. ¿Cómo se informan las modificaciones?

Según la ley (Art. 68 del Código Tributario) y la normativa del SII (Circular N°41/2021), las modificaciones sociales deben informarse a través de la carpeta tributaria electrónica en <https://homer.sii.cl/>

En caso de que las modificaciones a informar sean complejas, el SII puede solicitar mayor documentación para acreditar el trámite, o requerir que éste se realice personalmente en las oficinas de la Unidad correspondiente al domicilio de la matriz o sucursal de la o el contribuyente. En ese caso, se deberán llenar los Formularios N°3239, 4415 o 4416, según se le indique, y acompañar antecedentes que den cuenta de la contabilidad de la sociedad (de ser necesarios).

ii. ¿En qué plazo deben informarse las modificaciones?

Esta obligación legal debe cumplirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de modificación.

Ejemplo:

Si una sociedad cambia su nombre, a través de una escritura pública inscrita en el Registro de Comercio el 05.10.2022, tendrá hasta el 06.12.2022 para informar la modificación social al SII.

El incumplimiento o retardo de la obligación de informar las modificaciones será sancionado con multa de 1 UTM a 1 UTA (Art. 97 N°1 del Código Tributario).

iii. ¿Dónde Informar/actualizar las modificaciones que sufra mi empresa?

Puedes realizarlo a través del sitio web del SII con su RUT y clave tributaria o clave única, siguiendo la siguiente ruta: "Servicios Online", "Actualización de Información".

The image shows the SII website interface. On the left, a navigation menu under 'Mi Sii' lists various services, with 'Actualización de información' highlighted in orange. A green arrow points from this menu item to the right. On the right, the 'Actualización de información' page is shown, with a green dashed box around it. A green arrow points to the 'Actualizar domicilio' option, which is also highlighted with a green box. Below the main options is a 'Material de ayuda' section with a 'GUÍAS DE AYUDA' icon.

Actualizar Direcciones y Actividades

El Servicio de Impuestos Internos registra los siguientes datos. Para actualizarlos, corregirlos o completarlos, debe presionar el botón Modificar Información.

Direcciones
▼

| Tipo | Dirección | Rol | Comuna | Teléfono |
|-------------|-----------|-----|--------|------------------|
| Casa Matriz | | | | No existen datos |

Actividades Económicas
▼

Fecha Inicio de Actividades

| Código | Descripción | Categoría | Afecto a IVA | Fecha Comienzo de Actividad |
|--------|-------------|-----------|--------------|-----------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Descripción de Actividades Desarrolladas

Salir
Modificar Información

II. OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA

Actualmente las y los contribuyentes tienen la obligación de emitir boletas y facturas electrónicas como respaldo de sus operaciones de venta.

Cuando la venta se realiza a consumidores finales, se emite una boleta electrónica, excepto en los casos en que la Ley exime a las personas de esta obligación, por ejemplo, en la Tributación Simplificada de IVA y las Tasaciones Esporádicas.

Cuando la venta se realiza a contribuyentes de IVA (otra empresa o negocio), se emite una factura electrónica.

i. ¿Qué es la factura electrónica?

La factura electrónica es un documento digital legalmente válido como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes, que reemplaza a las facturas tradicionales de papel. El facturar de manera electrónica habilita a la o el contribuyente para emitir y recibir Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) como, por ejemplo la factura electrónica, nota de crédito, nota de débito y guía de despacho.

ii. ¿Qué es la boleta electrónica?

Es el documento tributario generado y firmado electrónicamente, que da cuenta de la venta de bienes y/o la prestación de servicios a un consumidor o consumidora final.

iii. ¿Quiénes están obligados a emitir boletas electrónicas?

Todas las y los contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber dado aviso de inicio de actividades de conformidad a la ley
- Calificar como contribuyente de Primera Categoría, de acuerdo con lo indicado en el Art. 20 de la LIR.

iv. ¿Qué es la Boleta de Prestación de Servicios de Terceros Electrónica (BTE)?

Es un tipo de boleta electrónica emitido por quien recibe un servicio, en nombre de una persona que le presta servicios de manera independiente, cuando ésta última no tiene inicio de actividades en segunda categoría (por ejemplo, cuando se trata de un extranjero, residente fuera de Chile, que presta un servicio a un residente en nuestro país).

Es equivalente a la Boleta de Honorarios Electrónica (BHE) que emiten las personas con inicio de actividades en segunda categoría cuando prestan un servicio, pero en este caso quien la emite es quien recibe el servicio.

v. ¿Quiénes están obligados a emitir BTE?

Cualquier persona contribuyente de primera categoría, obligada a llevar contabilidad, que reciba la prestación de servicios de una persona que no está habilitada para emitirla.

vi. ¿Cómo opera la emisión de documentos tributarios electrónicos?

Como primer paso, las y los contribuyentes deben estar inscritos ante el SII como “Facturador electrónico” y/o “Emisor de boleta electrónica”, cumpliendo con los requisitos generales exigidos para emitir documentos de IVA.

Además, para emitir facturas electrónicas se requiere contar con un certificado digital (firma digital).

Se recomienda que la inscripción sea lo antes posible, previo al comienzo de las ventas y puede hacerse a través del sitio web del SII, con RUT y clave única o clave tributaria, siguiendo la siguiente ruta: “Servicios Online”, “Factura electrónica/Boleta de ventas y servicios electrónica”.

Luego de realizar la inscripción, puede comenzarse a emitir los documentos tributarios electrónicos a través del sistema gratuito del SII, o por uno de mercado, a elección de la o el contribuyente. Estos DTE serán incorporados en línea al Registro de Compras y Ventas (RCV) de cada contribuyente que lleva el SII y que sirve de base para la elaboración de propuesta de F29.

vii. Inscripción como "Facturador electrónico"

Service de Impuestos Internos

Mi Sii Servicios online Ayuda Contacto

CUEN PUBLI 2024

Trámites más usados

- Inicio de actividades
- Cesión de documentos electrónicos
- Declarar formulario 29
- Emitir boleta de honorarios electrónica
- Emitir factura electrónica
- Pagar contribuciones
- Registro de compras y ventas
- Solicitar certificado de avalúo
- VAT Portal, Digital Services

Busca otros trámites

Factura electrónica

Selecciona la opción a la cual deseas ingresar:

- Conozca sobre Factura Electrónica
- Sistema de facturación gratuito del SII
- Sistema de facturación de mercado
- Registro de Compras y Ventas
- Consultas DTE
- Registro de Aceptación o Reclamo de un DTE
- Consulta de contribuyentes
- Publicación de Facturas
- Solicitud de folios electrónicos y timbraje de documentos

Sistema de facturación gratuito del SII

Para acceder a las opciones identificadas con (*), debe tener configurado su computador y para ello contar con certificado digital, se recomienda [centralizar su certificado digital](#)

Inscribase aquí

- Emisión de documentos tributarios electrónicos (DTE) (*)
- Historial de DTE y respuesta a documentos recibidos (*)
- Administración de libros de compras y ventas (*)
- Seleccione la empresa con la que desea operar (*)
- Consultas de recepción de DTE y libros en el SII
- Actualización de datos empresa autorizada (*)
- Cesión de factura electrónica
- Respaldo de DTE y/o IECV
- Sistema de tributación simplificada
- Sistema de contabilidad completa

Sistema de facturación de mercado

En esta página usted podrá acceder a toda la información y servicios para contribuyentes que operen, o deseen operar, con factura electrónica a través de un desarrollo propio o con una solución de mercado. Incluye, además, enlace al Registro Electrónico de Cesión de Créditos.

Recuerde que para acceder a los servicios identificados con (*) debe ser facturador electrónico y contar con certificado digital.
(**) Estas opciones se deben autenticar con Rut/Clave del Contribuyente.

Inscribase aquí

- Consulta de documentos tributarios electrónicos
- Envío de DTE y libros de compras y ventas (*)
- Timbraje electrónico (*)
- Actualización de datos empresa autorizada (*)
- Registro electrónico de cesión de créditos
- Menú postulantes

En estos menús se puede llevar el control de los DTE emitidos y recibidos.

viii. Inscripción como “Emisor de boleta electrónica”

The screenshot shows the Sii website interface. On the left, there is a navigation menu with the Sii logo and 'Servicio de impuestos internos'. Below it, a section titled 'Trámites más usados' lists various services. A green arrow points to the 'Boleta de ventas y servicios electrónica' option in the menu. The main content area displays the title 'Boleta de ventas y servicios electrónica' and a list of options to select. A green dashed box highlights the 'Sistema de emisión de Boletas Electrónicas SII' option.

Trámites más usados

- Inicio de actividades
- Cesión de documentos electrónicos
- Declarar formulario 29
- Emitir boleta de honorarios electrónica
- Emitir factura electrónica
- Pagar contribuciones
- Registro de compras y ventas
- Solicitar certificado de avalúo
- VAT Portal, Digital Services

Busca otros trámites

Boleta de ventas y servicios electrónica

Selecciona la opción a la cual deseas ingresar:

- Sistema de emisión de Boletas Electrónicas SII
- Boleta electrónica de mercado
- Consultar validez Boleta Electrónica
- Declaración de modelo de emisión
- Emitir nota de crédito electrónica

The screenshot shows the 'Sistema de emisión de Boletas Electrónicas SII' page. A green arrow points to the 'Inscribase aquí' button. Below it, there are three buttons: 'Emitir boletas electrónicas SII', 'Modificar usuarios autorizados', and 'Desafilación de Boleta Electrónica SII'. To the right, there is a section for 'Boleta electrónica de mercado' with a list of options. A green dashed box highlights the 'Inscribase aquí' button in this section.

Sistema de emisión de Boletas Electrónicas SII

Selecciona la opción a la cual deseas ingresar:

- Inscribase aquí
- Emitir boletas electrónicas SII
- Modificar usuarios autorizados
- Desafilación de Boleta Electrónica SII

Boleta electrónica de mercado

En esta página usted podrá acceder a toda la información y servicios **para contribuyentes que operen, o deseen operar, con Boleta electrónica de ventas y servicios**. Se informa que ya no es requisito estar inscrito como facturador electrónico para emitir este documento.

Recuerde que para acceder a los servicios identificados con (*) debe contar con certificado digital.
(**) Estas opciones se deben autenticar con Rut/Clave del Contribuyente.

- Inscribase aquí
- Envío de resumen de ventas diarias (ex reporte de consumo de folios)
- Timbraje electrónico (*)
- Actualización de datos empresa autorizada
- Menú postulantes
- Instructivo técnico Boleta Electrónica

ix. Declaración de Modelo de Emisión (Boletas Electrónicas)

Las y Los contribuyentes acogidos al régimen general de tributación de IVA deben indicar al SII si emitirán boletas a todo evento o sólo si se paga en efectivo.

Esto, porque los voucher físicos o digitales que emiten las MPOS (puntos de venta móvil) reemplazan las boletas de venta electrónicas que tienen que emitir las y los vendedores por cada una de las ventas que realizan directamente al público. Sin embargo, es importante que realices la “Declaración de Modelo de Emisión” disponible en tu sitio personal del SII, donde deberás elegir en qué casos emitirás boletas electrónicas (BE), y de esa manera evitar que se duplique la información de las ventas efectuadas.

x. ¿Cómo opera el modelo?

| Si soy vendedor(a) habitual | Elijo emitir boletas a todo evento | Elijo no emitir boleta cuando recibo un pago electrónico |
|--|---|--|
| Y me pagan a través de la MPOS | Tengo que emitir la boleta electrónica. Todos los voucher de la MPOS tienen que estar respaldados con BE. | El voucher reemplaza la boleta electrónica, así que NO tengo que emitir boleta electrónica. |
| Y me pagan en efectivo o transferencia bancaria | Tengo que emitir la boleta electrónica. | Tengo que emitir la boleta electrónica. |
| Y me pagan a través de link de pago en redes sociales o página web | Tengo que emitir la boleta electrónica. | Tengo que emitir la boleta electrónica. |

xi. ¿Dónde y cómo puedo realizar mi declaración?

Puedes hacerlo a través del sitio web del SII con tu RUT y clave tributaria o clave única, siguiendo la siguiente ruta: "Servicios Online", "Boleta de ventas y servicios electrónica", "Declaración de Modelo de Emisión", seleccionando el método a seguir.

The screenshot shows the SII website interface. At the top, there is a navigation menu with 'Mi Sii' and 'Servicios online'. A dropdown menu is open under 'Servicios online', listing various services. The option 'Boleta de ventas y servicios electrónica' is highlighted in orange. Below this, a sub-menu is visible with 'Declaración de modelo de emisión' highlighted in blue. To the left, there is a 'Trámites más usados' section with a list of common services and a 'Busca otros trámites' button. On the right, a 'Boleta de ventas y servicios electrónica' page is shown with a list of options, including 'Declaración de modelo de emisión' which is highlighted in blue. Below this, an 'Importante' message box is displayed, providing instructions for users.

DECLARACIÓN DEL MODELO DE EMISIÓN DE BOLETA DE VENTA Y SERVICIO ELECTRÓNICA

La Ley establece que el comprobante o voucher de pago a través de medios electrónicos (por ejemplo, tarjetas de crédito, de débito o app de pago) es válido como Boleta de Ventas y Servicios Electrónica. Sin embargo, ello no impide que la Boleta pueda ser emitida junto o en paralelo a dicho comprobante, ya sea por necesidades propias de su modelo de negocio o bien porque el cliente se lo solicita. Por su parte, si usted emite ambos documentos debería generar una Nota de Crédito Electrónica para no duplicar el débito asociado a una venta.

Con el objetivo de simplificar lo anterior y evitar que usted deba generar dicha Nota de Crédito Electrónica, el SII le solicita que defina y nos informe sobre la forma de emisión en relación al uso de la boleta de ventas y servicios electrónica, y el comprobante de pago electrónico (Voucher). Ello permitirá además simplificar su declaración mensual de impuestos, permitiéndonos registrar una sola vez sus ventas en el Registro de Compras y Ventas del SII y ofrecerle una propuesta de dicha declaración mensual incluyendo sus ventas con boleta y/o voucher.

Identificación de la Sociedad

Rut:

Nombre/Razón Social:

Forma de Emisión

A continuación, seleccione la forma de emisión en relación al uso de la boleta de ventas y servicios electrónica, y el comprobante de pago electrónico (Voucher). De acuerdo a su modelo de negocio de ventas que usted realiza, en todos los locales y/o sucursales que posea, seleccione una de las siguientes modalidades:

Siempre emito Boleta de Ventas y Servicios Electrónica aún cuando reciba un pago electrónico:

- En cuyo caso se emiten ambos documentos: Boleta y Voucher.

No emito Boleta de Ventas y Servicios cuando recibo un pago electrónico:

- Cuando recibo un pago electrónico (Por ejemplo: tarjeta de crédito), no emito ningún otro documento, ya que es válido como boleta de ventas y servicios electrónica.
- Emito boletas de ventas y servicios solo cuando me pagan en efectivo, transferencia electrónica u otros medios no electrónicos.
- En casos particulares, emito boleta electrónica pero no es la generalidad de mi operación.

Salir Enviar Declaración

DECLARACIONES JURADAS – DDJJ ¿QUÉ SON?

El Servicio de Impuestos Internos, dentro de sus atribuciones, tiene la facultad de solicitar a las y los contribuyentes información de terceras personas. Así, puede comparar la información entregada para validar, entre otras, las declaraciones de impuesto (IVA, Renta, etc.) que presentan las y los contribuyentes, determinando por ejemplo la procedencia o improcedencia de solicitudes de devoluciones de impuesto, así como el cobro de diferencias de estos mismos, entre muchas otras situaciones.

Estos antecedentes de terceras personas son aportados al SII a través de diversas fuentes, siendo una de ellas las Declaraciones Juradas, que son documentos especialmente diseñados para la entrega de la información.

La mayoría de estas Declaraciones Juradas buscan recopilar información relacionada con el Impuesto a la Renta e IVA, sin embargo, también podemos encontrar algunas relacionadas con temas de bienes raíces e impuesto de timbres y estampillas.

I. ¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR ESTAS DECLARACIONES JURADAS Y QUÉ INFORMACIÓN DEBEN CONTENER?

Como regla general las y los contribuyentes obligados a presentar las distintas Declaraciones Juradas son quienes realizan actividades de Primera Categoría, es decir quienes aportaron un capital para iniciar y desarrollar la actividad de que se trate.

Algunas de las declaraciones son obligatorias para todas las personas que realizan ese tipo de actividades, mientras que otras serán obligatorias en la medida que una persona haya realizado cierto tipo de operaciones en el transcurso de sus negocios.

II. ¿CUÁNDO DEBEN SER PRESENTADAS LAS DIVERSAS DECLARACIONES JURADAS Y POR QUÉ MEDIO?

Todas estas declaraciones deben ser presentadas a través de internet, desde la página web del SII y la periodicidad, así como los plazos para su presentación, dependerán del tipo de información requerida. Sin perjuicio de lo anterior, la mayoría son de carácter anual, siendo los meses de marzo y junio de cada año donde se concentran las fechas límite para su presentación.

De acuerdo con lo anterior y a modo de ejemplo, entre declaraciones juradas más comunes están:

- La “declaración jurada anual sobre rentas del art. 42 N°1 (sueldos)...” identificada como “F1887”, que contiene la información de las remuneraciones pagadas y el Impuesto Único retenido a las y los empleados de una o un contribuyente.
- La “declaración jurada anual sobre retenciones efectuadas conforme a los arts. 42 N°2 y 48 de la LIR” identificada como “F1879”, que contiene el detalle de los impuestos retenidos cuando se han pagado honorarios.
- La “Base Imponible de Primera Categoría contribuyentes acogidos al Régimen Pro-Pyme Transparente” identificada como “F1947”, que contiene la base imponible a tributar con impuestos finales por parte de las personas propietarias de empresas acogidas al señalado régimen, entre otra información.
- De esta misma manera encontramos otras declaraciones que informan sobre diversos temas, tales como:
 - Distribuciones de dividendos.
 - Retiros efectuados desde sociedades de personas.
 - Compra y venta de acciones.
 - Donaciones con diversos fines.
 - Inversión en fondos mutuos y otros instrumentos.
 - Transferencia de fondos desde y hacia el exterior.
 - Compra y venta de moneda extranjera.

Todo lo anterior permite al SII, entre otras, contar con información para contrastar con las declaraciones o solicitudes que presentan las y los contribuyentes.

Para conocer el detalle de las Declaraciones Juradas existentes, así como los requisitos específicos e información que debe contener cada una de ellas, plazos, puedes revisar el listado en el siguiente enlace:

https://www.sii.cl/ayudas/ayudas_por_servicios/2120-formularios_y_plazos_2024-2171.html

Puedes realizar tus Declaraciones Juradas a través del sitio web del SII con tu RUT y clave tributaria o clave única, siguiendo la esta ruta: “Servicios Online”, “Declaraciones juradas”.



Por ejemplo, a continuación, se presenta la búsqueda de Declaraciones Juradas asociadas al proceso de Operación Renta.

Declaraciones juradas

Selecciona la opción a la cual deseas ingresar:

- Declaraciones juradas de IVA
- Declaraciones juradas de Renta**
- Declaración jurada de impuesto de timbres y estampilla
- Declaraciones juradas de bienes raíces
- Registro de inversiones en el extranjero

Declaraciones juradas de Renta

- Mis declaraciones Juradas**
- Consultar libro de remuneraciones de la Dirección del Trabajo
- Declaraciones juradas simples
- Consulta de Declaraciones Juradas
- Otras Declaraciones Juradas
- Declaraciones Mensuales
- Escritorio contable

Declaraciones Juradas de Renta

Más información

Ir a año tributario

Año Tributario: 2024 → Ir

Datos declarantes para el año

Régimen Tributario: Regimen Pro Pyme General (14D)
Segmento: Micro empresa
Actividad Económica: Otras actividades de impresion n.c.p.

Declaraciones por Régimen

Considerando su régimen tributario debe presentar las siguientes Declaraciones Juradas, en caso que corresponda de acuerdo a sus movimientos.

| Código | Declaración Jurada | Fecha Vencimiento | Fecha Presentación | |
|--------|---|-------------------|--------------------|---|
| 1948 | Retiros, remesas y/o dividendos distribuidos, o cantidades distribuidas a cualquier título. | 14/03/2024 | 14/03/2024 | Consultar Rectificar |

Pendiente por declarar
 Declarada en proceso
 Pendiente por declarar vencida
 Declarada
 Declarada con observaciones

Declaraciones Comunes

A continuación, se presentan las declaraciones juradas más comunes que deberían presentar las empresas y empresarios individuales.

| Código | Declaración Jurada | Fecha Vencimiento | Fecha Presentación | |
|--------|---|-------------------|--------------------|---|
| 1835 | Bienes raíces arrendados. | 25/03/2024 | 05/04/2024 | Consultar Rectificar |
| 1879 | Registro Anual de Boletas de Honorarios Electrónicas o Retenciones de honorarios. | 28/03/2024 | 12/02/2024 | Consultar Rectificar |

Pendiente por declarar
 Declarada en proceso
 Pendiente por declarar vencida
 Declarada
 Declarada con observaciones

Otras Declaraciones

Buscador:

Seleccione

| Código | Declaración Jurada | Fecha Vencimiento |
|--------|--------------------|-------------------|
|--------|--------------------|-------------------|

CUMPLIMIENTO MENSUAL

I. REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS

El Registro de Compras y Ventas (en adelante "RCV") reemplaza la obligación de llevar el Libro de Compras y Ventas. Tiene carácter de libro especial y obligatorio de todas las y los contribuyentes de los impuestos de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (en adelante "LIVS").

Este registro se lleva por medios electrónicos a través de la página web del SII y es confeccionado por este organismo en base a los documentos tributarios electrónicos (DTE) emitidos y recibidos por las y los contribuyentes, más los documentos tributarios en soporte distinto al electrónico que, también, reciban o emitan.

En este sentido, es obligatorio para las y los contribuyentes, complementar en cada periodo tributario -si corresponde-, el registro electrónico confeccionado por el SII (RCV), debiendo incorporar en él toda la información contenida en los documentos tributarios recibidos y emitidos en soporte distinto al electrónico, que respalden operaciones afectas, exentas y no afectas a IVA, como asimismo la información de aquellos documentos tributarios electrónicos y no electrónicos cuyo detalle no requiere ser enviado al Servicio.

Además, es obligatorio especificar la naturaleza de la operación, en cuanto a la procedencia e identificación del crédito fiscal, tanto para los documentos tributarios electrónicos como para los documentos tributarios en soporte distinto al electrónico, que sean recibidos.

i. ¿Cuáles son los plazos para revisar, corregir o complementar, según corresponda, los Registros de Compras y Ventas?

La complementación de estos Registros debe efectuarse dentro de los plazos establecidos para la presentación del Formulario 29 del periodo correspondiente, y en todo caso, siempre antes de presentar la referida declaración.

Algunos ejemplos de documentos en papel que deben ser complementados en el registro electrónico corresponden a: Documentos de Importación o DIN, Resumen de las boletas de venta emitidas en papel, entre otros.

ii. ¿Dónde puedo revisar mi Registro de Compras y Ventas?

Puedes revisar el estado de tu RCV a través del sitio web del SII con tu RUT y clave tributaria o clave única, siguiendo la siguiente ruta: "Servicios Online", "Factura Electrónica", "Registro de Compras y Ventas", seleccionando el mes y año que corresponda.

The screenshot shows the SII website interface. On the left, there is a sidebar with the SII logo and a list of 'Trámites más usados' (Most used procedures). The main content area features a 'Mi Sii' menu with 'Servicios online' expanded. A green arrow points to the 'Factura electrónica' option in the menu. To the right, the 'Factura electrónica' page is displayed, with a green dashed box highlighting the 'Registro de Compras y Ventas' option in the list of services. Below this, another green arrow points to the 'Registro de Compras y Ventas' page, which has a blue dashed box around the 'Ingresar al Registro de Compras y Ventas' button.

The screenshot shows the 'Registro de Compras y Ventas' page. A green arrow points to the 'Ingresar al Registro de Compras y Ventas' button, which is highlighted with a blue dashed box. Below the button, there is a 'Material de ayuda' section with two icons: 'PREGUNTAS FRECUENTES' and 'GUÍAS DE AYUDA'.

The screenshot shows the search form for the 'Registro de Compras y Ventas' page. The breadcrumb trail is 'Home / Factura Electronica / Consulta Registro de Compra y Venta'. The main heading is 'REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS'. Below the heading, there is a text box stating: 'En esta página encontrará toda la información y opciones relacionadas con la consulta de Registro de Compra y Venta.' The search form includes a 'RUT:' field, a 'Periodo:' dropdown menu with 'Junio' selected, a year dropdown menu with '2024' selected, and a 'Consultar' button. A green dashed box highlights the search form area.

REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS

En esta página encontrará toda la información y opciones relacionadas con la consulta de Registro de Compra y Venta.

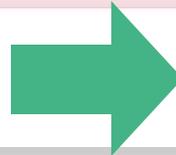
RUT: Periodo: Junio 2024

COMPRA VENTA Descargas Diferidas
Registro Pendientes No Incluir Reclamados

RESUMEN REGISTRO DE COMPRAS 202406

En esta sección se muestran los Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) y no Electrónicos que conforman la Información de Compras válida, la cual se utiliza para la determinación impositiva y es considerada como el registro oficial del Contribuyente y respaldo de su contabilidad.

No hay información de Registro.



Agregar documento no electrónico recib

Carga masiva de complementos

II. RETENER A LOS TRABAJADORES CONCEPTOS DE SEGURIDAD SOCIAL E IMPUESTOS EN LIQUIDACIONES DE SUELDO Y BOLETAS DE HONORARIOS

Quienes empleen a trabajadoras(es), ya sea bajo modalidad dependiente y/o independiente, deberán descontar de las remuneraciones los montos correspondientes a Retención de Impuesto Único de Segunda Categoría (IUSC) y Retenciones de Boletas de Honorarios de cada periodo, y declararlos y pagarlos mensualmente a través del Formulario 29.

i. Trabajadoras(es) dependientes: ¿Qué se retiene en las Liquidaciones de Sueldo?

Las rentas generadas por el trabajo de las personas están afectas a Impuesto Único de Segunda Categoría. En el caso de las y los trabajadores dependientes, cuando sus rentas tributables mensuales superan el límite exento de impuestos (13,5 UTM, equivalentes a \$863.460 a noviembre de 2023) establecido por ley, es obligación de las y los empleadores aplicar una retención de tasa progresiva que constituye el pago de este Impuesto, a nombre de la persona trabajadora. Así, estos últimos figurarán con su obligación tributaria cumplida, siempre que no tengan más de un(a) empleador(a) o pagador(a) durante el año.

La tasa que se deberá aplicar a cada remuneración se determinará mensualmente según la tabla que se muestra a continuación:

| Renta tributable mensual | | Factor | Cantidad a rebajar | Tasa efectiva máxima | |
|--------------------------|-----------------|--------|--------------------|----------------------|-------------------------------|
| Desde | Hasta | | | | |
| - | \$ 854.050,50 | Exento | - | Exento | Hasta 13,5 UTM 0% |
| \$ 854.050,51 | \$1.897.890,00 | 0,04 | \$34.162,02 | 2,02% | Desde 13,51 a 30 UTM 4% |
| \$1.897.890,01 | \$3.163.150,00 | 0,08 | \$110.077,62 | 4,52% | Desde 30,1 a 50 UTM 8% |
| \$3.163.150,01 | \$4.428.410,00 | 0,135 | \$284.050,87 | 7,09% | Desde 50,1 a 70 UTM 13,5% |
| \$4.428.410,01 | \$5.693.670,00 | 0,23 | \$704.749,82 | 10,62% | Desde 70,1 a 90 UTM 23% |
| \$5.693.670,01 | \$7.591.560,00 | 0,304 | \$ 1.126.081,40 | 15,57% | Desde 90,1 a 120 UTM 30,4% |
| \$7.591.560,01 | \$19.611.530,00 | 0,35 | \$ 1.475.293,16 | 27,48% | Desde 120,1 a 310 UTM 35% |
| \$19.611.530,01 | y más | 0,4 | \$ 2.455.869,66 | más de 27,48% | Desde 310 UTM en adelante 40% |

La tabla se va actualizando a medida que pasa el tiempo. Esta tabla corresponde al periodo Mayo de 2023 (Circular 21/2023).

ii. Trabajadores independientes: ¿Qué se retiene en las Boletas?

Para las personas que trabajan de manera independiente, que trabajen con Boleta de Honorarios Electrónica (BHE) o Boleta de Prestación de Servicios de Terceros Electrónica (BTE), procederá una retención que se usará en la Operación Renta para cubrir los aportes obligatorios por Seguridad Social en principio, que le permite a las y los trabajadores acceder a beneficios tales como salud y pensiones, y en caso de que las retenciones superen el monto de las cotizaciones correspondientes se utilizarán para pagar el Impuesto Único de Segunda Categoría (IUSC) de las rentas del periodo. En caso de que quedasen saldos a favor del trabajador, se generará una devolución de impuestos. La retención actualmente es de un 13,75% (vigente durante el año comercial 2024) y constituye un pago provisional que se entera al fisco de forma mensualizada.

Los regímenes de seguridad social de cada trabajador o trabajadora se componen por:

- AFP
- Fonasa o ISAPRE
- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)
- Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP)
- Ley SANNA

Hasta 2028, podrá optar por las siguientes modalidades de cobertura:

- Total: Toda la retención se usará para pagar seguridad social.

- Parcial: Un porcentaje de lo retenido se usará para pagar seguridad social.

| Año | Porcentaje Cobertura Parcial |
|------|------------------------------|
| 2021 | 27% |
| 2022 | 37% |
| 2023 | 47% |
| 2024 | 57% |
| 2025 | 70% |
| 2026 | 80% |
| 2027 | 90% |
| 2028 | 100% |

El porcentaje que se aplica a la cobertura parcial aumentará anualmente hasta 2028, correspondiendo a 57% para el Año Tributario 2024.

Para revisar el monto de las retenciones que se deben incluir en el Formulario 29, respecto de las Boletas de Honorarios de cada periodo, se puede acceder al sitio web del SII con tu RUT y clave única o clave tributaria, siguiendo la siguiente ruta: “Servicios Online”, “Boletas de honorarios electrónicas”, indicando el año, el mes y año, o el día de las boletas registradas.

The screenshot shows the SII website interface. At the top, there are navigation links: 'Mi Sii', 'Servicios online', and 'Ayuda'. A dropdown menu is open under 'Servicios online', listing various services. The option 'Boletas de honorarios electrónicas' is highlighted with a red dashed box. To the right, a secondary menu is visible with the title 'Boletas de honorarios electrónicas' and a 'Compartir' button. Below the title, it says 'Selecciona la opción a la cual deseas ingresar:'. The first option, 'Emisor de boleta de honorarios', is highlighted with a blue dashed box. Other options include 'Boleta de prestación de servicios de terceros electrónica', 'Cotizaciones previsionales', 'Consulta comprobante cotizaciones', and 'Mantenedor de Directores S.A.'. On the left side of the page, there is a section titled 'Trámites más usados' with a list of services and a 'Busca otros trámites' button.

The screenshot shows the 'Emisor de boleta de honorarios' page. At the top, there is a 'Compartir' button. Below it, there is a dropdown menu with the option 'Emitir boleta de honorarios electrónica'. The 'Consultas sobre boletas de honorarios electrónicas' section is highlighted with a red dashed box. It contains four sub-options: 'Consultar boletas emitidas', 'Consultar boletas recibidas', 'Consulta de boletas por terceros', and 'Consulta de boletas observadas por el receptor'. Below this section, there are two more options: 'Anulación y observación de boletas emitidas' and 'Delegar emisión a un usuario autorizado', both with dropdown arrows.

INFORMES DE BOLETAS RECIBIDAS

A través de esta página usted podrá generar informes diarios, mensuales o anuales sobre las boletas de honorarios electrónicas recibidas.

Seleccione la opción que corresponda de acuerdo a la consulta:

| Tipo | Seleccione | |
|--|---------------------------|-----------|
| Anual Informe Anual de Boletas de Honorarios Electrónicas recibidas. | año 2024 | Consultar |
| Mensual Informe Mensual de Boletas de Honorarios Electrónicas recibidas. | mes Junio año 2024 | Consultar |
| Diario Informe Diario de Boletas de Honorarios Electrónicas recibidas. | día 11 mes Junio año 2024 | Consultar |

III. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS SOLIDARIOS (LEYES N°21.242; 21.252 Y 21323)

Los préstamos solidarios de los años 2020 y 2021 fueron otorgados por el Estado con motivo de la propagación del COVID-19, con tasa de interés real de 0% y podían ser solicitados por personas naturales y empresarias(os) individuales siempre y cuando cumplieran determinados requisitos.

Estos préstamos deben pagarse al Fisco a través de la Tesorería General de la República (TGR) en los procesos de declaración anual de impuesto a la renta, en cuatro cuotas anuales y sucesivas, sin multas ni intereses, pero sí reajustadas, en los periodos que se muestran a continuación:

| PRÉSTAMO | OPERACIÓN RENTA | | | |
|----------------------|-----------------|-------------|-------------|-------------|
| Préstamo 2020 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
| Préstamo 2021 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |

En este sentido, quedan obligadas a presentar la declaración sobre Impuesto a la Renta, todas las personas que accedieron al beneficio, mientras mantengan saldo pendiente de devolución, hasta el año 2025 o 2026, dependiendo del año en que se les otorgó el préstamo.

Por otro lado, y con el objeto de imputar el pago de las cuotas anuales mencionadas precedentemente, se deberán efectuar los siguientes procedimientos de forma mensual dependiendo de la persona que solicitó el préstamo y siempre y cuando mantengan saldos pendientes de reintegro:

- **Trabajadoras(es) Dependientes:** En el caso de que un(a) trabajador(a) dependiente haya solicitado el préstamo solidario, es obligación de la o el empleador aplicar una retención adicional de 3% sobre su renta imponible, es decir sobre la renta a que se le calculan impuestos, la cual es independiente al cálculo del Impuesto Único de Segunda Categoría que corresponda.

La declaración y pago de esta retención debe efectuarse a través del Formulario 29.

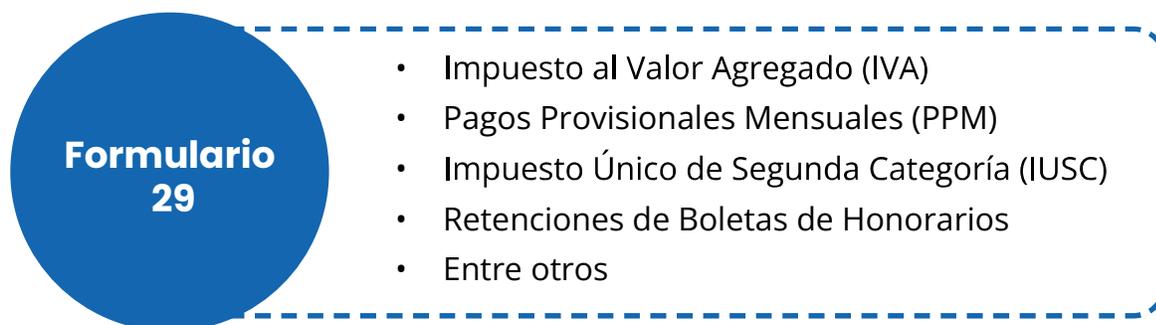
Para verificar qué trabajadoras(es) solicitaron el préstamo, debes ingresar a www.sii.cl y seguir la siguiente ruta: "Servicios Online", "Situación Tributaria", "Consulta para empleadores", "Verificar Trabajadores que solicitaron préstamo solidario tasa cero".

- **Empresaria(o) Individual:** Si quien solicitó el préstamo es empresaria(o) individual, deberá aumentar en un 3% el monto de los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) del Impuesto de Primera Categoría que declara y paga mensualmente a través del Formulario 29.
- **Trabajadoras(es) Independientes:** Para quienes trabajen con Boleta de Honorarios Electrónica o Boleta de Prestación de Servicios de Terceros Electrónica, procederá una retención adicional o deberán realizar un PPM adicional de 3%.

Para revisar el monto de las retenciones que se deberían incluir en el Formulario 29, respecto de las Boletas de Honorarios de cada periodo, se puede acceder a través del sitio web del SII con su RUT y clave tributaria o clave única, siguiendo la siguiente ruta: "Servicios Online", "Boletas de honorarios electrónicas", indicando el año, el mes y año, o el día de las boletas registradas.

IV. FORMULARIO 29 DE DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO SIMULTÁNEO

El Formulario 29 corresponde a un documento legal dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos con el cual se efectúan las declaraciones y pagos de forma simultánea y de carácter mensual de los impuestos que legalmente deben ser informados, retenidos y enterados en arcas fiscales por los contribuyentes tales como:



Formulario 29

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Pagos Provisionales Mensuales (PPM)
- Impuesto Único de Segunda Categoría (IUSC)
- Retenciones de Boletas de Honorarios
- Entre otros

i. ¿Qué contribuyentes se encuentran obligados a presentar esta declaración?

1. Contribuyentes afectos a la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios (IVA) que estén en presencia del inicio real y efectivo de una actividad económica, aun cuando no realicen operaciones gravadas con impuestos en uno o más periodos tributarios e independiente de que sus ventas y/o servicios se encuentren gravados y/o exentos.
2. Contribuyentes que declaren retenciones de impuesto y Pagos Provisionales Mensuales (con excepción de los PPM voluntarios que se declaran en el Formulario 50).

ii. ¿Por qué medios se debe presentar la declaración?

El Formulario 29 deberá ser presentado únicamente a través de internet en la página web del Servicio de Impuestos Internos: www.sii.cl, donde podrás encontrar el Formulario Electrónico, además de sus instrucciones.

Quienes no puedan acceder a internet, podrán concurrir a cualquiera de las Unidades del SII, donde se les dispondrá de medios tecnológicos para efectuar la declaración, contando además con el apoyo de un(a) funcionario(a) especialmente designado(a) para ello.

Se podrán realizar declaraciones de impuesto dentro de los plazos establecidos, fuera de plazo y también rectificar declaraciones en el sistema, a través de internet.

iii. ¿Cuáles son los plazos para su presentación?

Como norma general, en caso de que la modalidad de declaración sea “por internet con pago”, el plazo de vencimiento para presentar la declaración será el día 20 del mes siguiente al periodo que se desea declarar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que declaren y paguen el Formulario 29 a través de www.sii.cl.
- Que sean contribuyentes de la Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta como **Facturadores Electrónicos(as)**, o de la Segunda Categoría **que emitan Boletas de Honorarios Electrónicas**. Quienes, debido a la actividad económica que desarrollen, no se encuentren obligadas(os) a emitir documentación tributaria, deben cumplir solo con el requisito de declarar y pagar el F29 vía Internet para poder declarar hasta el día 20 de cada mes.

Por ejemplo, el formulario correspondiente a abril se puede declarar hasta el 20 de mayo.

No obstante, el plazo para presentar el formulario 29 **de manera presencial** es hasta el día 12 de cada mes respecto a los impuestos devengados en el mes anterior. Por ejemplo, las compras y ventas de septiembre se pueden declarar hasta el día 12 de octubre.

Cuando el plazo de declaración y pago del impuesto venza en día feriado, sábado o 31 de diciembre, se prorrogará el vencimiento hasta el primer día hábil siguiente.

En el caso que la declaración sea “sin pago” y realizada por internet, el plazo de vencimiento corresponde al día 28 del mes siguiente del periodo tributario que se desea declarar, fecha que corresponde con la de vencimiento de las declaraciones “sin movimiento”.

Lo anterior puede observarse en la siguiente gráfica:



En caso de dudas, se recomienda revisar el Calendario Tributario dispuesto por el SII en su página web, donde encontrará las principales fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias en cada mes del año https://misiir.sii.cl/cgi_calendario/calendario.cgi

iv. ¿Cuáles son las sanciones asociadas a las declaraciones fuera de plazo?

A un Formulario 29 declarado y pagado fuera del plazo legal se le aplicarán reajustes, intereses y multas.

v. ¿Qué sucede si no presento el Formulario estando obligado a hacerlo?

Quienes no declaren sus impuestos en el Formulario 29, estando obligadas(os) a hacerlo, tendrán un estatus de “No Declarante” y recibirán una notificación por parte del SII informando el incumplimiento de la norma legal tributaria.

A través de esta notificación se informará de un nuevo plazo para la declaración y pago correspondiente.

Si posterior a esta notificación, no se soluciona la situación, se aplicará un nuevo estatus de “Inconcurrente a Operación IVA”. Este estatus impide realizar operaciones legales y trámites importantes ante el SII, por lo que la empresa tendrá problemas para seguir operando legalmente.

vi. ¿Qué debo hacer si mi declaración se encuentra observada por parte del SII?

Si a raíz de los cruces de información efectuados por el SII, existen diferencias producto de algún error u omisión y por ello tu declaración ha resultado con observaciones, deberás regularizar tu situación dentro del plazo señalado en la carta de Operación IVA, rectificando la declaración.

vii. ¿Dónde puedo revisar el estado de mi declaración?

Puedes revisar el estado de tus declaraciones de Formulario 29 a través de la “Consulta Integral F29”, ingresando en el sitio web del SII con tu RUT y clave única o clave tributaria, siguiendo la siguiente ruta: “Servicios Online”, “Impuestos Mensuales”, “Consulta y Seguimiento (F29 y F50)”, “Consulta Integral F29”.

The image shows a screenshot of the SII (Servicio de Impuestos Internos) website. The navigation menu is open, showing the path: **Servicios online** > **Impuestos mensuales** > **Consulta y seguimiento (F29 y F50)**. A green dashed box highlights the 'Consulta y seguimiento (F29 y F50)' option. A green arrow points from the 'Trámites más usados' section to the 'Impuestos mensuales' option in the menu. The 'Trámites más usados' section lists various services such as 'Inicio de actividades', 'Emisión de documentos electrónicos', and 'Declarar formulario 29'. The 'Impuestos mensuales' section lists options like 'Declaración mensual (F29)', 'Declaración mensual (F50)', and 'Registro de compras y ventas'.

Consulta y seguimiento (F29 y F50)

Compartir

Consulta Integral F29

Consultar estado de declaración

Verificar declaración por terceros

CONSULTA INTEGRAL DE FISC.
Al seleccionar el formulario o
presionar la letra del periodo

Si verificar alguno de ellos, debes

De la misma forma, podrás acceder directamente a la propuesta de F29, para los periodos no declarados.

| Formulario | Periodos Tributarios Mensuales | | | | | | | |
|------------|--------------------------------|------|------|------|------|------|------|---|
| | 2024 | 2023 | 2022 | 2021 | 2020 | 2019 | 2018 | |
| F29 (-) | Enero | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ |
| | Febrero | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ |
| | Marzo | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ |
| | Abril | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ |
| | Mayo | - | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ |
| | Junio | - | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ |
| | Julio | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ |
| | Agosto | | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ |
| | Septiembre | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ |
| | Octubre | | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ |
| | Noviembre | | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ |
| | Diciembre | | ✗ | ✗ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ |

*: Periodos con más de una declaración F29 vigente

Para Consultar o Rectificar F29 de periodos tributarios anteriores a enero 2007, presiona [aquí](#)

Información Disponible

Declaraciones Juradas

Buscar Formulario

RceWeb.ConsultaIntegral

Si la declaración aparece con una cruz de color rojo, es porque existen observaciones que deben ser aclaradas. Para revisar el detalle de la observación, deberás hacer clic en la cruz, desplegándose la información que se muestra a continuación:

CONSULTA DE ESTADO
Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Período Enero de 2024

Se despliega la declaración vigente más reciente, pudiendo seleccionar otra presionando el botón "Ir"

Pago \$ 70,745,335. N° Folio - EvigCod 7840866096 - DECLARACION OBSERVADA Ir

Monto Observado \$ 0. Notificación

Declaraciones Vigentes 1 Intentos de Declaración

Certificado Solemne Formulario Compacto Rectificar Declaración

Situación Actual

Observaciones

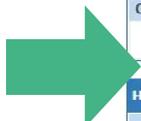
| Observación | Descripción | Disc./N° Casos | Orientación |
|-------------|--|----------------|-------------|
| W14 | El IVA total retenido a terceros declarado en el código [39] del F29, es menor al determinado de acuerdo al Registro de Compras (RC) | \$ 48,450. | VER |

Historial de Eventos

| Fecha | Descripción | Detalle |
|---------------------|---|---------------|
| 12/02/2024 07:53:08 | Declaración Primitiva dentro del plazo recibida por Plantilla a través de Internet enviada por Contribuyente 96701530 - K | |
| 12/02/2024 07:54:12 | Cruce Iva Mensual sin observaciones | |
| 22/02/2024 15:07:39 | Cruce Iva Mensual con observaciones | Observaciones |
| 23/02/2024 12:56:19 | Cruce Iva Mensual con observaciones | Observaciones |

Volver Consulta y pago de giros Consultar RCV/Libros Declaraciones Juradas

RcsWeb.ConsultaEstado



Consulta Integral | CONSULTA DE ESTADO
Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Período Enero de 2024

Se despliega la declaración vigente más reciente, pudiendo seleccionar otra presionando el botón "Ir"

Pago \$ 70,745,335. N° Folio - EvigCod 7840866096 - DECLARACION OBSERVADA Ir

Monto Observado \$ 0. Notificación

Declaraciones Vigentes 1 Intentos de Declaración

Certificado Solemne Formulario Compacto Rectificar Declaración

Situación Actual

Observaciones

| Observación | Descripción | Disc./N° Casos | Orientación |
|-------------|--|----------------|-------------|
| W14 | El IVA total retenido a terceros declarado en el código [39] del F29, es menor al determinado de acuerdo al Registro de Compras (RC) | \$ 48,450. | VER |

Historial de Eventos

| Fecha | Descripción | Detalle |
|---------------------|---|-----------------------------|
| 12/02/2024 07:53:08 | Declaración Primitiva dentro del plazo recibida por Plantilla a través de Internet enviada por Contribuyente 96701530 - K | |
| 12/02/2024 07:54:12 | Cruce Iva Mensual sin observaciones | |
| 22/02/2024 15:07:39 | Cruce | Orientación Observación W14 |
| 23/02/2024 12:56:19 | Cruce | Observaciones |

Volver Declaraciones Juradas

RcsWeb.ConsultaEstado

Control a contribuyentes que han declarado en código [39] de F29, un IVA total retenido a terceros menor al determinado de acuerdo a la Información de su Libro de Compras

Cerrar



CUMPLIMIENTO ANUAL

I. FORMULARIO 22 DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

El Formulario 22, de Declaración de Impuesto a la Renta, es el formulario diseñado para que las personas naturales y jurídicas, declaren sus rentas y paguen los impuestos que correspondan según lo establecido en nuestra legislación tributaria, especialmente en la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

Esta declaración, por regla general, es de carácter anual, se presenta durante abril de cada año y en él se declaran las rentas obtenidas el año inmediatamente anterior.

Ejemplo:

Durante abril del año 2022 se declararon las rentas obtenidas durante el año 2021. Este proceso se conoce como “Operación Renta Año Tributario 2022”.

El año tributario hace mención al año en que se presenta la declaración (en este ejemplo 2022) y corresponde a las rentas obtenidas durante el año anterior (2021), y así sucesivamente para cada año.

i. ¿Quiénes deben presentar esta declaración (F22)?

Según lo establece nuestra legislación, toda persona domiciliada o residente en Chile, debe pagar impuestos por las rentas que obtenga, independientemente del origen de estas. Entonces tenemos que todas las personas, sean naturales o jurídicas, que tienen domicilio o residencia en nuestro país deben presentar esta declaración por las rentas que obtienen y pagar los impuestos que correspondan.

ii. Cuando tengo un emprendimiento, ¿Estoy obligado a presentar este formulario/declaración? y ¿Qué impuesto tendría que pagar?

Cuando formo una empresa, que desarrolla una determinada actividad, paga sueldos a sus empleadas(os), y/o reparte utilidades a sus socias(os) o accionistas, deberá pagar impuestos por las utilidades que genere.

Este tipo de entidad estará obligada a presentar todos los años una declaración de impuesto a la renta en su Formulario 22 (F22), declarando la utilidad obtenida durante el año anterior, la que se encuentra afecta al Impuesto de Primera Categoría (IDPC), y pagar dicho impuesto.

iii. ¿Y cuáles son las rentas afectas a Impuesto de Primera Categoría (IDPC)?

Las rentas afectas al IDPC son las “rentas del capital” obtenidas por las empresas comerciales, industriales, mineras y otras. Se les llama rentas del capital porque para su generación fue necesario que sus socios(os) o accionistas, propietarias(os) de estas empresas, aportaran un capital que permitiera iniciar y mantener el negocio y sus operaciones.

A modo de ejemplo, una empresa que se dedica a la comercialización de productos importados, que produce determinados bienes y los vende, debe presentar una declaración de impuesto a la renta (F22) y pagar IDPC por la utilidad obtenida en el periodo correspondiente.

iv. ¿Existe alguna sección especial en el Formulario 22 para declarar las rentas afectas a Impuesto de Primera Categoría (IDPC)?

Efectivamente, existe una sección destinada especialmente a la declaración de las utilidades afectas a IDPC.

Si tomamos como ejemplo el año tributario 2022, es decir, aquel en que se declararon las rentas del 2021, las rentas afectas a IDPC se declararon entre las líneas 50 y 72, tal como se observa en la imagen de más adelante.

Así entonces, dependiendo del régimen de Primera Categoría al cual se encuentre afecta la empresa en cuestión corresponderá la línea que se debe usar para declarar su utilidad afecta a IDPC.

Ejemplo:

Una empresa acogida al régimen Pro Pyme General debe declarar su utilidad en la línea 51, mientras que una empresa acogida al régimen de imputación parcial debe utilizar la línea 52.

Sección del Formulario 22 destinada a declarar las rentas/utilidades afectas a Impuesto de Primera Categoría

| IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA | | | | FOLIO: 338465744 | |
|------------------------------|--|-----------------|---------------------|---------------------|-----------|
| IMPUESTOS DETERMINADOS | | | | | |
| 53 | IMPUESTOS | BASE IMPONIBLE | REBAJAS AL IMPUESTO | 31 | + |
| 54 | IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR | 18 1.983.018 | 19 | 20 | 198.302 + |
| 55 | IDPC de empresas acogidas al régimen de imputación parcial de créditos, según art. 14 letra A) LIR | 1109 | 1111 | 1113 | + |
| 56 | IDPC contribuyentes o entidades sin vínculo directo o indirecto con propietarios afectos a IGC o IA, según art. 14 letra G) LIR | 1640 | 1641 | 1642 | + |
| 57 | IDPC sobre rentas presuntas, según art. 34 LIR | 187 | 188 | 189 | + |
| 58 | IDPC sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa | 1037 | 1038 | 1039 | + |
| | a) Rentas del arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cesión de cualquier otra forma de uso o goce temporal de bienes raíces agrícolas y no agrícolas | 1892 | 1893 | 1894 | + |
| | b) Mayor valor en la enajenación de bienes raíces situados en Chile | 1895 | 1896 | 1897 | + |
| | c) Rentas obtenidas por contribuyentes con contabilidad simplificada | 1898 | 1899 | 1900 | + |
| | d) Otras rentas efectivas afectas a IDPC e impuestos finales | 1901 | 1902 | 1903 | + |
| | e) Otras rentas de fuente extranjera afectas | 1912 | 1918 | 1913 | + |
| 59 | Impuesto de 40% empresas del Estado, según art. 2° D.L. N° 2.398 de 1978 | 77 | 74 | 79 | + |

v. **Dónde puedo revisar el estado de mi declaración?**

Puedes revisar el estado de tus declaraciones Formulario 22 a través de la opción “Consulta y Seguimiento”, ingresando en el sitio web del SII con tu RUT y clave tributaria o clave única, siguiendo la siguiente ruta: “Servicios Online”, “Declaración de renta”, “Consulta y seguimiento”, “Consultar estado de la declaración”, seleccionando el año correspondiente.

The screenshot shows the SII website interface. On the left, there is a navigation menu with a green arrow pointing to 'Servicios más usados'. The main menu includes options like 'Clave tributaria y representantes electrónicos', 'RUT e inicio de actividades', and 'Declaración de renta'. The 'Declaración de renta' option is highlighted with a green dashed box. On the right, the 'Declaración de renta' section is visible, with a dropdown menu showing 'Consulta y seguimiento' selected and highlighted with a green dashed box.

The screenshot shows the 'Consulta y seguimiento' section. A green arrow points to the 'Consultar estado de declaración' option. Below it, there are three sub-options: 'Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros', 'Verificar declaración por terceros', and 'Consulta de planes especiales'. To the right, there is a 'Consultar Información' section with a dropdown menu for 'Selección del año tributario a consultar', showing the year 2024 selected.

CONSULTA DE ESTADO DE DECLARACIÓN DE RENTA 2024

Nombre/Razón Social:

Situación Renta Actual

Tu declaración no presenta diferencias con respecto a la información que el SII tiene en sus sistemas, por lo tanto, se autorizó a la Tesorería General de la República a que deposite o emita cheque por \$191.350. Posteriormente, la Tesorería efectuó una rebaja de \$193.455 por concepto de retención por deuda de crédito universitario. Para mayor información, consulta los eventos que se detallan más abajo en la sección Historial.

[Ver Certificado Solemne](#)
[Ver Formulario 22 Compacto](#)
[Rectificar Declaración](#)

Historial
Folio: 801861924

| Fecha | Descripción | Detalle |
|------------|---|-------------------------------|
| 06/04/2024 | Declaración recibida a través de Internet, solicita Devolución por \$191.350. | Formulario 22 |
| 17/04/2024 | Su devolución solicitada por \$191.350 fue autorizada. | |
| 26/04/2024 | Tesorería General de la República ha efectuado retención, \$193.455, sobre el monto autorizado. | |

vi. ¿Qué pasa con las utilidades repartidas a socias(os) o accionistas?

Estas utilidades repartidas, o asignadas a sus socias(os), dependiendo del régimen tributario de la empresa, deberán tributar con Impuesto Global Complementario (IGC) en la medida de que las socias(os) o accionistas sean personas domiciliadas o residentes en Chile, y deberán pagar impuestos por la suma de todas las rentas que obtengan, independientemente del origen de estas.

vii. ¿Existe alguna sección especial en el Formulario 22 para declarar las rentas afectas a Impuesto Global Complementario (IGC)?

Así es. La primera parte del Formulario 22 de Impuestos Anuales a la Renta está destinada precisamente para la declaración de rentas afectas al IGC.

Si tomamos como ejemplo el año tributario 2022, es decir, aquel en que se declararon las rentas del 2021, las rentas afectas a IGC se declararon entre las líneas 1 y 14, tal como se observa en la imagen de más adelante. Entre las líneas 15 y 20 se declararon algunas rebajas que establece la Ley y en la línea 21 (Código 170) se declaró la Base Imponible de IGC, que corresponde a la suma de todas las rentas obtenidas.

Así entonces, dependiendo del tipo de renta, se determinará cuál es la línea que se debe usar para declararla.

Ejemplo:

Para declarar dividendos se debe utilizar la línea 2, para declarar honorarios la línea 7, etc.

Sección del Formulario 22 destinada a declarar las rentas afectas a Impuesto Global Complementario

| BASE IMPONIBLE IUSC O IGC O IA | | | | | FOLIO: 338465744 | |
|--------------------------------|---|--------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------|------------|
| TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS | CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN | | SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN | | RENTAS Y REBAJAS | |
| | Sin derecho a devolución | Con derecho a devolución | Sin derecho a devolución | Con derecho a devolución | | |
| RENTAS BRUTAS AFECTAS | | | | | | |
| 1 | Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR | 1592 | 1024 | 1593 | 1025 | 104 |
| 2 | Dividendos afectos al IGC o IA según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR | 1594 | 1026 | 1595 | 1027 | 105 |
| 3 | Gastos rechazados y otras partidas referidos en el art. 21 inc. 3° LIR | | | | | 106 |
| 4 | Rentas presuntas propias y/o de terceros, según art. 14 letra B) N° 2 y art. 34 LIR | | | | | 603 108 |
| | Rentas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, según art. 14 letra B) N° 1 LIR | 1721 | 1722 | 1596 | 954 | 955 |
| | a) Rentas del arrendamiento, usufructo o cesión de cualquier otra forma del uso o goce temporal de bienes raíces agrícolas y no agrícolas, determinadas mediante el respectivo contrato | | | 1917 | 1848 | 1849 |
| | b) Rentas por participaciones o cuotas de comunidad obtenidas por la empresa que determina su renta efectiva sin contabilidad completa | | | 1850 | 1851 | 1852 |
| 5 | c) Rentas por participaciones o cuotas de comunidad obtenida por la empresa que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, provenientes de otras empresas en las que participa | 1853 | 1854 | 1855 | 1856 | 1857 |
| | d) Rentas efectivas de terceros obtenidas por empresas acogidas al régimen de renta presunta | 1858 | 1859 | 1860 | 1861 | 1862 |
| | e) Rentas esporádicas | | | | 1872 | 1873 |

**¿Te quedaron dudas sobre alguna
de estas obligaciones?**

Ingresa a

WWW.DEDECÓN.CL

